CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL COMUNIDAD Y DIAGNOSTICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL 5 AÑOS DE RESULTADOS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR LA LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACION PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL"PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número SH/UESFA/001125/2017, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-N37-2017, para llevar a cabo la adquisición del servicio de Evaluación de la seguridad pública a nivel comunidad y diagnóstico para la elaboración de la estrategia comunicacional 5 años de resultados Gobierno del Estado de Morelos, para la Secretaría de Hacienda.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios con número SH/1282-2/2017, de fecha dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio número SH/UESFA/00125/2017, de fecha veintiuno de agosto del presente, signado por el Lic. Carlos Aguilar García, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III, XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación con base a lo solicitado por la Secretaría de Hacienda.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo del Concurso Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-N37-2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IX, 33, fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la empresa INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

A) ÁREA REQUIRENTE. A la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargado de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
B) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
C) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
D) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
E) SECRETARÍA. A la Secretaría de Hacienda.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C.P. JORGE MICHEL LUNA, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la SECRETARIA DE HACIENDA, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, 13 Y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3,11,12.13, 21 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. La LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT, en su carácter de Directora General de Planeación Participativa e Información Estratégica, fue nombrada por el C.P. JORGE MICHEL LUNA, Titular de **la** SECRETARIA DE HACIENDA; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 fracción IX y 5, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El C. Lic. Jorge Salazar Acosta, quien fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.6. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2 fracción I, 3, 11, 12, 13, 15, 26 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.7. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.8. El presente contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número. 1,128 (Mil ciento veintiocho), de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, ante la fe de la Licenciada, Norma Elvia Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número seis del Estado de Morelos, por medio del cual se constituye la empresa denominada; **"INNOVACIÓN TECNOLÓGICA GVG"**, cuyo objeto social es:

- La prestación de todo tipo de servicios de capacitación y adiestramiento en materia administrativa, organizacional. O de cualquier otra índole,
- Prestación de todo tipo de servicios de consultoría en organización y adiestración o de cualquier otra índole.
- Prestación de todo tipo de diseño, investigación y desarrollo en materia de tecnologías de la información para instituciones del sector público y/o privado.

II.2. A través de la escritura número, 1,128 (Mil ciento veintiocho), de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, ante la fe de la Licenciada, Norma Elvia Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número seis del Estado de Morelos, se nombra como Representante legal, al [redacted], con las facultades legales de representación en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y sus correlativos en el lugar donde se ejercite.

II.3. A través de la escritura número, 1,449 (Mil cuatrocientos cuarenta y nueve), de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, ante la fe del titular de la notaria número seis, en el Estado de Morelos, la Licenciada Norma Elvia Martel Mota, se comenta que por así convenir a los intereses de la empresa, resulta más practico que se haga un cambio de denominación social, pues el nombre anterior no reúne los requisitos para los fines de la empresa, por lo que se propone se cambie la DENOMINACIÓN SOCIAL, sugiriendo el siguiente nombre **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.4. Su apoderado legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número [redacted] y clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.6. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en la cotización, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

Evaluación de la Seguridad Pública a nivel comunidad y diagnóstico para la elaboración de la estrategia comunicacional 5 años de resultados Gobierno del Estado de Morelos,

Planteamiento general

La falta de información cualitativa en las estadísticas de seguridad de México dificulta acercarse a un conocimiento preciso de la realidad que representa la delincuencia en nuestro país. Los indicadores cuantitativos tradicionales que se utilizan para medir la victimización y la criminalidad impiden conocer los aspectos ambientales del delito y los costos sociales y emocionales que ocasiona. En consecuencia se obstaculiza la planeación y evaluación de las políticas de combate a la delincuencia y de atención a las víctimas, Asimismo, la comunicación oficial, basada en proveer datos duros sobre avances en seguridad pública, no contribuye a revertir la percepción de inseguridad ente la población.

Se requiere construir un discurso político empático que utilice de fondo aquellos códigos culturales y metáforas con las que la ciudadanía estructura la idea de seguridad a nivel comunidad. El uso de las metáforas correctas que permitan elevar a nivel inconsciente el estado de ánimo y las expectativas sobre los esfuerzos del gobierno y población para combatir al crimen son imperativas en el discurso oficial.

La problemática de las estadísticas oficiales tradicionales, y por ende del discurso oficial del Gobierno de Morelos, puede ser resuelta utilizando complementariamente fuentes de información cualitativa, a través de la combinación sistemática de grupos de enfoques, entrevistas a profundidad y encuestas victimo lógicas que describan las categorías que, para la ciudadanía, dan significado a la delincuencia y aplican las sanciones que derivan de la inseguridad (el miedo al delito). Asimismo, estudiar las interacciones y tenciones que ocasiona a los vecinos enfrentar el miedo al delito y sus repercusiones en las relaciones con las relaciones con la policía estatal y de investigación.

Objetivos generales.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Explorar e identificar los patrones y metáforas sociales compartidas que estructuran las representaciones sociales de seguridad e inseguridad entre la población, que le permita a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia construir un discurso empático y propuestas de intervención que genere confianza y cercanía con la población.

Objetivos Específicos.

- Manifestar los temas que estructuran la percepción pública de inseguridad, su interrelación y los factores de influencia entre los individuos dentro de diferentes regiones del Estado de Morelos, explorando sus diferencias y similitudes.
- Conocer las sensaciones de inseguridad de los/as ciudadanos/as, detectar sus necesidades, demandas, y principales amenazas en materia de seguridad pública a nivel local.
- Identificar las implicaciones vivenciales y sicológicas de inseguridad en la vida de los individuos y familias. Detectar las tensiones vecinales. Asimismo, resaltar las diferencias en razón de género y ciclos de vida de las personas.
- Identificar las metáforas sociales utilizadas para enmarcar la realidad en términos de seguridad, y al mismo tiempo comprender el nivel de presencia de la dimensión de seguridad en la vida cotidiana de las personas.
- Detectar las formas sociales en que se construyen los delitos, los patrones y circunstancias en que ocurren y observar determinadas problemáticas concretas.
- Analizar cambios en las percepciones ciudadanas sobre la seguridad pública en Morelos con respecto al estudio de opinión similar realizado en 2015.
- Estrategia de comunicación: Una vez identificados los patrones, temas y metáforas se tendrán elementos clave para diseñar una estrategia de comunicación que le permita al Gobierno de Morelos generar empatía comunicacional con la ciudadanía y al interior de la diversas corporaciones, y así poder transmitir logros creíbles e impactar positivamente en el imaginario colectivo que trascienda en una relación de confianza con las corporaciones policiacas.
- La violencia contra las mujeres es un tema de particular interés en la propuesta, en el marco de la declaración de la **Alerta de Género** en la entidad. El estudio definirá los factores de riesgo para sufrir y ejercer violencia de género (pública -feminicidios- y privada -violencia intrafamiliar), identificará las situaciones y el ciclo de la violencia de género (entendida en sus cuatro formas: física, económica, sexual y emocional), así como sus consecuencias en la víctima, el agresor y la familia; Asimismo, detectará los factores sociales e instituciones que inhiben la denuncia y los obstáculos que se enfrenta al momento de presentarla.

METODOLOGÍA.

- Grupos de enfoque

Se realizan 2 talleres con especialistas en Seguridad Pública, tanto institucionales como externos, para identificar los temas de inseguridad, reacciones, asimilaciones, temas ignorados y actitud frente al discurso oficial. Los grupos se conformarán por diversidad de perfiles: académicos, activistas sociales, líderes de opinión, defensores de los derechos humanos, especialistas en violencia de género, jueces orales, ministerios públicos, comandante de policías, etc.

2 grupos de enfoque con especialistas:

a. 1 grupo con actores claves institucionales (Jueces, Fiscales, Comandantes, Reinserción Social. etc.)

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

b. 1 grupos con actores claves externos (Representantes de la Sociedad Civil, académicos, líderes de opinión, defensores de los derechos humanos, etc.)

Adicionalmente, se realizarán 5 grupos focales con grupos propensos a la violencia y delincuencia o en conflicto con la ley. Se indagará los factores protectores y factores de riesgo para ser víctima o victimario de violencia o delincuencia en el entorno comunitario.

5 grupos de enfoque con poblaciones en riesgo a cometer conductas violentas o delictivas:

a. 3 grupos con jóvenes en conflicto con la ley (jóvenes infractores, en reclusión, que enfrentan s proceso en libertad, que obtuvieron pre-liberación, en rehabilitación por problemas de adicciones, son integrantes de pandillas o bandas, entre otros)

b. 2 grupos con personas de perfil agresivo (participantes en conflictos vecinales, riñas, pleitos callejeros, violencia intrafamiliar, etc.)

- Encuesta de Seguridad Pública y Victimización:

La encuesta de Seguridad Pública y Victimización tiene como objetivo dar seguimiento a estudios previos en esta materia con el propósito de identificar los avances y áreas de oportunidad bajo una perspectiva estatal, regional y por sectores poblacionales específicos.

Asimismo incluirá reactivos que complementen y enriquezcan los actuales indicadores de resultados empleados por las instituciones estatales encargadas de la prevención y combate al crimen. El contraste entre los indicadores y opinión pública busca complementar la interpretación de las autoridades sobre su desempeño y dar luz a la toma de decisiones en materia de seguridad.

La encuesta permitirá describir el tamaño, composición, distribución y características del fenómeno delictivo, así como las relaciones probables entre la delincuencia y variables sociales y económicas. Estimara los costos económicos y sociales de la delincuencia – eje. Daños producidos por el delincuente y costos en los que incurrió la víctima, como punto de partida para concebir estadísticas preventivas que contribuyan al desarrollo de políticas de atención a las víctimas y resarcimiento del daño, igualmente, el estudio evaluará la viabilidad de alternativas de solución social y legal a los problemas de seguridad pública y violencia de género.

- La encuesta de Seguridad Pública y Victimización se basará en un cuestionario con aproximadamente 60 reactivos. Los cuales garantizarán la compatibilidad con encuestas nacionales e internacionales y complementarán la información de las estadísticas oficiales relacionadas con la prevención de la delincuencia, procuración de justicia, administración de justicia, atención a la víctima, entre otras.

- Se diseñará una muestra de 200 casos, representativa de las 6 regiones del Estado de Morelos, manteniendo las proposiciones poblacionales por sexo y edad, así como zonas urbanas y rurales.

- El universo objeto de análisis son personas mayores de 16 años residentes del estado de Morelos. Se entrevistarán a las personas en su domicilio, se recurrirá a apoyos visuales y, en caso necesario, a preguntas auto aplicadas sobre temas sensibles para la población (violencia intrafamiliar y adicciones).

Análisis de cambios en la percepción ciudadana sobre seguridad 2015-2017

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La evaluación de seguridad pública a nivel comunidad de 2017 será un estudio comparado con la investigación basal realizada en 2015, el cual también incluirá el levantamiento de 2000 entrevistas en todo el estado de Morelos, replicará el mismo método de muestreo, la misma población objetivo dará seguimiento a la mayoría de los reactivos con lo cual se podrán medir no sólo los cambios de la opinión pública en materia de seguridad, sino identificar los avances a nivel estatal y regional, así como diseñar o reorientar las estrategias de intervención.

TEMAS A ABORDAR A TRAVÉZ DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS.

a. Opinión y valores de la ciudadanía en materia de seguridad.
b. Narrativas, metáforas e imágenes que enmarcan el tema de la inseguridad.
c. Estados anímicos y ambientales que generan sentimientos de seguridad
d. Exploración de la historia del individuo y de la familia en torno a la seguridad.
e. Dinámicas familiares y vecinales con respecto a los conflictos, la violencia y la inseguridad.
f. Factores protectores y factores de riesgo en los jóvenes.
g. Violencia: Intrafamiliar, escolar, comunitaria, callejera, en el noviazgo, de género, (Feminicidios-Alerta de Género), etc.
h. Adiciones- consumo de mariguana.
i. Vecindario ideal.
j. Participación ciudadana- tejido social.
k. Métodos alternativos de solución de conflictos (mediación de conflictos).
i. Nivel de conocimiento, confianza y calidad de los distintos servicios y programas orientados al combate de la violencia y delincuencia.
m. COMVIVE's
n. Reacciones ante el discurso oficial sobre seguridad y justicia.
o. Dignificación del policía; Mando Único.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El periodo de ejecución de este proyecto se realizará en 2 semanas, a partir de la firma del contrato.

14 días del mes de septiembre															
FASE	**ACTIVIDAD**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**
Etapa 1.	Talleres														
Trabajo de campo	Grupos focales														
	Encuestas														

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Etapa 2. **Trabajo de gabinete**	Análisis y presentación de resultados											

CRONOGRAMAS DE ENTREGABLES Y PAGOS

El reporte de los resultados contará con la presentación didáctica de los datos más relevantes, acompañados de una interpretación estratégica de los mismos. Y una exposición personal de los resultados a los tomadores de decisiones.

1. Instrumentos de evaluación: Guiones y cuestionario (digital)
2. Medios de verificación: Transcripciones (digital), Base de datos en formato Excel o SPSS (digital)
4. Reporte gráfico de resultados general del estado y por región (impreso digital)
5. Documento interpretativo: análisis comparativo de los resultados 2015-2017, conclusiones y recomendaciones estratégicas (impreso digital)

Se cubrirá el 100% del monto de este estudio contra entrega de todos los productos enlistados.

DIAGNÓSTICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL 5 AÑOS DE RESULTADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Justificación

Cada año se realiza un desplegado importante de información para difundir los logros del Gobierno de Morelos: spots de radios, spots de televisión espectaculares, backs para autobuses, inserciones pagadas, videoclips, etc. Sin embargo, el diseño de la campaña de difusión no se fundamenta a través del uso de herramientas de investigación de mercadotecnia política y opinión pública.

La mitad de los morelenses se sienten poco o nada informados de las acciones y programas que realiza el Gobierno Estatal. El esfuerzo de comunicación gubernamental que se desplegará el próximo mes de octubre, amerita sustentarse en un diagnóstico cuantitativo y cualitativo que contribuya en su conceptualización y diseño.

Por otro parte, el clima de opinión negativo respecto a las instituciones políticas sustenta la necesidad de allegarse de información que explique las causas del fenómeno y, sobre todo, que sirva para el diseño de líneas discursivas más acordes con las necesidades y expectativas de los morelenses, lo que a su vez coadyuvará a detener la animadversión social hacia la política y el sector público.

Objetivos

De acuerdo a los términos de referencia emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, la investigación tiene los siguientes objetivos:

Objetivos general: Evaluar las percepciones, intereses y expectativas de la ciudadanía sobre el Gobierno del Estado de Morelos que contribuya en la óptima conceptualización y diseño de la estrategia comunicacional de los programas, proyectos y acciones gubernamentales a cinco años de Gobierno.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Objetivos específicos:

- Identificar las metáforas sociales que estructuran la opinión pública respecto al Gobernador de Morelos y a su administración, la cuales inciden en su credibilidad y aprobación.
- Detectar aquellas representaciones sociales y concepciones del 'buen gobierno' y del 'buen gobernante' que permitan construir un discurso empático, creíble y políticamente redituable.
- Conocer las cualidades y debilidades del Gobierno de Morelos y las expectativas ciudadanas después de cinco años en el Gobierno
- Evaluar al Gobernador y a su gabinete: posicionamiento, credibilidad e imagen.
- Detectar los niveles de conocimiento y aceptación de los principales programas y acciones gubernamentales. Medir la rentabilidad política de dichos programas en la imagen del gobierno del estado.
- Conocer las prioridades ciudadanas sobre la orientación del gasto público y la agenda pública
- Identificar las fuentes de información de la población y su opinión sobre los medios de comunicación gubernamental
- Detectar los estereotipos y características diferenciadoras de un Gobierno de izquierda
- Segmentar a los públicos políticamente y comunicacionalmente relevantes
- Identificar ideas clave y frases para construir un discurso de acercamiento con las y los habitantes de Morelos de acuerdo a su edad y sexo
- Esbozar las líneas discursivas del Gobernador y su gabinete en el contexto del informe anual de cinco años de resultados.
- Dar seguimiento a las opiniones y percepciones ciudadanas con respecto al 2016 para identificar los avances, retrocesos y asignaturas pendientes de acuerdo con las regiones y segmentos poblaciones de interés.

METODOLOGÍA

La construcción de la estrategia de comunicación se elaborará con información derivada de una investigación mixta, que incluye grupos focales y una encuesta de opinión, realizada en todas las regiones del Estado de Morelos.

a. **Grupos de enfoque:** se realizarán 6 grupos de enfoque con diversos perfiles de ciudadanos/as para entender y profundizar en las percepciones sobre el gobernador y su desempeño; explorar las metáforas sociales en torno al buen gobierno e identificar las líneas discursivas que ayuden a mejorar el ánimo social.

    i. Cada grupo estará integrado por entre 8 y 12 participantes, segmentados por sexo, edad, escolaridad, identidad partidista y nivel socioeconómico en las principales ciudades del estado.

b. **Encuesta de opinión:** se realizará una encuesta representativa de la población objetivo de la campaña de gobierno en todo el Estado de Morelos. El diseño del instrumento abordará las temáticas de la campaña, que permitan construir las líneas comunicacionales más adecuadas. También valorará los Ejes del plan Estatal de Desarrollo 2012-2018.

    i. La encuesta contará con el número de casos necesario para realizar estimaciones significativas por regiones y segmentos poblacionales. Se realizarán 1000 encuestas a ciudadanos/as mayores de 18 años.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El periodo de ejecución de este proyecto se realizará en 4 semanas, del 4 de septiembre al 1 de octubre de 2017.

Fase	Actividad	1ra	2da	3ra	4ta
Etapa 1. Grupos de enfoque y diseño de instrumentos para la encuesta.	Metodología de trabajo				
	Diseño de guion grupos de enfoque				
	Realización de grupos de enfoque				
	Diseño de muestra				
	Diseño de cuestionario				
Etapa 2. Realización de la encuesta y análisis de resultados	Levantamiento de la encuesta				
	Análisis y presentación de resultados				
	Medios de Verificación				

ENTREGABLES

I. Metodología de trabajo. Consiste en la presentación a detalle de los métodos que utilizarán para desarrollar cada etapa del proyecto, en especial los cálculos para determinación de la muestra estatal. (digital)
II. Propuesta de instrumentos de evaluación. Consiste en una propuesta de cuestionario de encuesta y guiones de grupos focales. (digital)
III. Reporte gráfico de la encuesta y los grupos focales. Consiste en un reporte con los principales hallazgos y recomendaciones relevantes del estudio. (impreso y digital)
IV. Medios de verificación. Base de datos en SPSS de la encuesta y 10% de las encuestas escaneadas. (digital).

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los bienes adquiridos, se desglosa de la siguiente forma, así mismo, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se compromete a mantener el precio unitario durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	**"Evaluación de la seguridad pública a nivel comunidad"**	1	**$680,000.00**	**$680,000.00**
2	**"Diagnóstico para la elaboración de la estrategia comunicacional 5 años de resultados Gobierno del Estado de Morelos**	1	**$364,000.00**	**$364,000.00**
			SUBTOTAL	**$1,044,000.00**
			IVA	**$167,040.00**
			TOTAL	**$1,211,040.00**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante a la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$1,044,000.00 M.N. (Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$167,040,40 M.N. (Ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,211,040.00 M.N. (Un millón doscientos once mil Cuarenta pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se paga por los bienes adquiridos, al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% sobre el bien adquirido a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará a **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en la cláusula segunda y será un primer pago por el 50% del monto total del contrato, en la primera semana y un segundo pago por el 50% restante del monto total del contrato, al término de la prestación de los servicios, a partir de haber realizado la entrega de la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago será realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

RENGLÓN	FORMA DE PAGO	FECHA DE ENTREGA	ENTREGABLES
1 Evaluacion de la seguridad publica a nivel comunidad	Un solo pago al término de la prestación de los servicios	Segunda semana al concluir el estudio.	**Propuesta de Instrumentos de evaluación.** Consiste en los guiones y cuestionarios que se utilizarán para los talleres, grupos focales y encuestas. **Medios de verificación.** Que consta de las transcripciones, grabaciones y videos, así como las bases de datos en formato Excel o SPSS. **Reporte gráfico de resultados.** Consiste en el informe de resultados a nivel general del estado y por región. **Documento interpretativo.** Es un análisis comparativo de los resultados, conclusiones y recomendaciones estratégicas.
2 Diagnostico para la elaboracion de la estrategia comunicacional	Un primer pago por el 50% del monto total del contrato, en la primera semana.	Primera semana	**Metodología de trabajo.** Consiste en la presentación de los métodos que utilizarán para desarrollar cada etapa del proyecto, en especial los cálculos para determinación de la muestra estatal. **Propuesta de Instrumentos de evaluación.** Consiste en una propuesta de cuestionario de encuesta y guiones de grupos focales.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

5 años de resultados Gobierno del Estado de Morelos,	Un segundo pago por el 50% restante del monto total del contrato, al término de la prestación de los servicios.	Cuarta semana al concluir el estudio	**Reporte de encuesta y grupos focales.** Consiste en un reporte gráfico, los principales hallazgos encontrados y recomendaciones generales para la campaña 5 años de resultados. **Medios de verificación.** Consiste en la entrega de la base de datos en SPSS y 10% de las encuestas realizadas escaneadas

Una vez autorizado el pago, el trámite correspondiente se realizará ante la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:
A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C. GEM720601TW9.
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro.
Cuernavaca, Morelos.
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** El licitante ganador será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos.

El área solicitante requiere la prestación de los servicios materia de esta invitación, en las instalaciones de la Dirección General de Planeación Participativa e Información Estratégica.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con 24 horas de anticipación a **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos.

Con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley en cuestión, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, en el entendido de que no serán aceptados, los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el ÁREA REQUIRENTE, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a presentar a la firma del mismo las siguientes:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato; asimismo, en caso de no cumplir con las mismas, a no cobrar por ese concepto.

Asimismo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a entregar una garantía del servicio durante la prestación del mismo, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas, y estarán vigentes a partir del inicio de los servicios y sea aceptado expresamente a satisfacción de área técnica o área requirente, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del área técnica y área requirente. Mediante la cual garantice el buen funcionamiento de sus servicios, misma que deberá ser presentada en papel membretado de la empresa y suscrito por la persona que tenga facultades para tal efecto, indicando los alcances y limitaciones de la misma, ante las oficinas del área requirente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado en un plazo no mayor a 14 días hábiles, a partir de que el área solicitante lo notifique por escrito, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Liberty Fianzas S.A de C.V., de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza 1815763-0000, por un monto de **$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a el **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como los artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio comenzará a contarse a partir del día posterior a la notificación del fallo y tendrá una vigencia de 4 semanas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría se compromete a:

a) Verificar que la prestación del servicio se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b) Recibir y otorgar las facilidades para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** preste los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los servicios originalmente establecidos;

h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;

b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;

c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;

d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;

i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;

j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;

k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

l) La documentación e información que genere como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, es propiedad del **"PODER EJECUTIVO"** y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos;

m) Si un dictamen es emitido de manera errónea deberá de corregirlo dentro de un término no mayor de 14 días hábiles, después de su emisión y entregarlo en el lugar de la prestación del servicio;

n) Implementar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información que tendrá conocimiento y que en su caso generará con motivo de la prestación de los servicios contratados, asumiendo cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el personal a su cargo como la propia persona moral;

ñ) Una vez entregados los servicios de cada una de las evaluaciones realizadas y otorgado el visto bueno del área requirente, no podrá mantener archivos electrónicos ni impresos de dichas evaluaciones, así como datos de los evaluados, obligándose a entregarlos al área requirente para su resguardo, comprometiéndose a no reproducir de manera alguna dicha información.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud, del cual, no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, pacedera inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea realizado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios, objeto de este contrato, deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"** o de aquella que genere derivado de la prestación de servicios;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente el servicio o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente un día posterior a la notificación del fallo y tendrán una vigencia de cuatro semanas, que concluirá el 30 de septiembre del 2017, con la entrega total de los bienes que se contratan y a entera satisfacción del área requirente, o en su caso de conformidad con las necesidades de la Secretaría.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, México, con Código Postal 62000.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes y demás relacionadas y aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C.P. JORGE MICHEL LUNA.
SECRETARIO DE HACIENDA.

LIC. ELISABETH OSNAYA VIZZUETT.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD
DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO UPAC/ADQ86/2017 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL COMUNIDAD Y DIAGNOSTICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL 5 AÑOS DE RESULTADOS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M" S.A. DE C.V., DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO DE $1,211,040.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-N37-2017, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos